

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de 2023.
 En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos.
 Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00598	00
DEMANDANTE	BLANCA NORBY BUITRAGO VELASQUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP PORVENIR – AFP PROTECCION						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, encontramos que la actora confiere poder especial para cobrar los títulos judiciales consignados por las administradoras y una vez ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas, resulta entonces pertinente ordenar el pago de los títulos judiciales No. 400100008595771 por valor de \$3.370.800 por concepto de costas procesales a cargo de la AFP PROTECCION S.A., y el No. 400100008873865 por valor de \$1.000.000 consignado por la AFP PORVENIR S.A., mediante abono a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 488411663047 a nombre del apoderado Dr. DIEGO RAMIREZ TORRES identificado con la C.C. No.109038892.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de 2023
Por ESTADO No. <u>138</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e9d671ec2ce2a872128b8ded50847ad16af6c0902d05e75df774d14ba002ec**

Documento generado en 23/08/2023 08:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de 2023.
En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos.
Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00330	00
DEMANDANTE	OFELIA BETANCOURT HERNANDEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES COLFONDOS S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisadas las diligencias encuentra el despacho que una vez ejecutoriada la decisión de aprobar las costas procesales a cargo de COLFONDOS S.A. y constituido el título correspondiente, resulta procedente ordenar el pago DEL título judicial No. 400100008235106 por valor de \$3.180.000, mediante abono a la cuenta de ahorros No. 006000768629 en el Banco Davivienda a nombre de la actora.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de 2023
Por ESTADO No. <u>138</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08abd742859ca9f0a6d0742d58f6356cd0b55f677288163a9cecae8bcf1f1c5a**

Documento generado en 23/08/2023 09:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de 2023.
 En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos.
 Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA FRACCIONAMIENTO Y ENTREGA DE TITULO							
FECHA	VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00846	00
DEMANDANTE	AMANDA PATRICIA BUITRAGO PRIETO						
DEMANDADA	COLPENSIONESPORVENIR Y AFP PROTECCION						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Revisadas las diligencias encuentra el despacho que mediante auto de fecha 17 de abril de 2023, se obedeció y cumplió lo ordenado por el superior adecuando la liquidación de costas donde se indicó que a la AFP PORVENIR S.A., le corresponde reconocer la suma de \$800.000 y a la AFP PROTECCION la de \$3.488.740, sin embargo, la parte demandada AFP PORVENIR S.A., realizó la consignación por la cantidad de \$3.488.740, cuando en realidad le correspondía por este concepto la cantidad de \$800.000.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No 400100008431203 por valor de \$3.488.740, en los siguientes valores de \$800.000 el cual una vez constituido será entregado a la apoderada de la actora Dra. YENNIFER PAOLA HOYOS CASTELLANOS identificada con la

C.C. No. CC 1001313978, mediante abono a la cuenta de ahorros 24085486360 del Banco Caja Social toda vez que aportó poder confiriendo la facultad de cobrar los títulos judiciales y la otra suma de \$2.688.740, para ser devuelta a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., mediante abono a la cuenta bancaria que indique su representante legal.

Así mismo se requerirá a la AFP PROTECCION S.A., para que realice el pago de las costas a su cargo.

En firme el presente auto y ordenado el fraccionamiento y la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de 2023
Por ESTADO No. <u>138</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Amado Benjamin Forero Niño

Firmado Por:

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f1cb41c39eb98568b34de30185ba045ff2360ac7061d57576fb31090ddc9c**

Documento generado en 23/08/2023 08:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que, a la fecha, no se ha notificado el presente asunto a la parte demandada, ni por parte de la Secretaría del despacho, como tampoco por la parte interesada. – Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ORDENA NOTIFICAR	
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2021-00210-00
DEMANDANTE	LUZ ELENA OTALVARO OSPINA
DEMANDADA	UGPP
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente observa el Despacho que mediante auto del 16 de mayo de 2023, se repuso la providencia del 11 de octubre de 2021, por medio de la cual se había ordenado el rechazo de esta demanda ante la falta de subsanación de la misma, sin embargo, se advirtió que dicha subsanación se había radicado dentro del término de ley, motivo por el cual se procedió a admitir el presente proceso ordinario, ordenando la notificación a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, en los términos del artículo 41 del CPTSS, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en

concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esta última norma, sustituida por la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, al evidenciar que no se ha efectuado dicha diligencia ni por parte del Despacho como tampoco por la parte interesada, se ORDENARÁ que, de forma INMEDIATA, se proceda por parte de la Secretaría del Despacho a efectuar la notificación a la entidad demandada UGPP, como a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dando cumplimiento de esa forma al numeral tercero de la providencia del 16 de mayo de 2022.

En consecuencias, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría, **DÉSE CUMPLIMIENTO DE FORMA INMEDIATA** al numeral tercero del auto de fecha 16 de mayo de 2022, corriéndole traslado a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, como a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez efectuado lo anterior y vencido el término de contestación que se concede a las convocadas, se dispone que la diligencias ingresen al Despacho para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

CALLE 12
Correo elec

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

UETEBA.
[cial.gov.co](http://www.judicial.gov.co)

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 138 fijado hoy 24 de agosto de 2023



CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22dd277e26b85799ca8fb347e58b94b267e3f7218b088c71e2444674c139fc98**

Documento generado en 23/08/2023 08:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de 2023.
En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos.
Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00578	00
DEMANDANTE	RICARDO AUGUSTO BEJARANO MORENO						
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP PORVENIR						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial y una vez ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, resulta procedente ordenar el pago del título judicial No. 400100008904558 por valor de \$4.000.000 por concepto de costas procesales a cargo de la AFP PORVENIR S.A., mediante abono a la cuenta de ahorros del demandante en el Banco Caja Social No. 24501565431.

Requerir a Colpensiones para que realice el pago de las costas procesales a su cargo.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de 2023 Por ESTADO No. <u>138</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1c3202d184b777ac64ce79f15aaf9940d4ccec92aa0096d9713c419bb74ebe**

Documento generado en 23/08/2023 08:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de 2023.
En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos.
Sírvasse proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00540	00
DEMANDANTE	JENNYFER KATHERINE HOYOS VILLAMARIN						
DEMANDADA	MERCADO ZAPATOCA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que mediante auto que precede se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ya que la parte demandada realizó la consignación de la condena impuesta por el despacho dentro del proceso ordinario 11001310503020170048601, constituyéndose en dicho proceso los siguientes títulos: 400100008763927 por valor de \$28.273.333 y el No. 400100008820154 por valor de \$900.000, así mismo dentro del presente proceso ejecutivo se embargó la cuenta bancaria de la demandada y se constituyó el título judicial No. 400100008877567 por valor de \$900.000.

De la misma manera la parte ejecutada manifiesta que se le aplicó la medida cautelar a pesar de ya haber previamente consignado el valor de las costas de \$900.000 por lo que solicita que se le haga entrega del título.

Por otro lado, encontramos que la apoderada de la parte demandante aporto un poder con la facultad de cobrar los títulos judiciales, no obstante, en forma posterior se allega un correo electrónico donde la misma actora solicita que se

omita y no se le dé trámite a esta petición de su apoderada. Manifiesta la actora que al estar domiciliada en Canadá se le imposibilita la oportunidad de regresar a Colombia para abrir una cuenta bancaria y en consecuencia peticona se le consigne el valor de los títulos en la cuenta de ahorros que posee su suegra la señora Luz Stella Ossa Cano identificada con el número de cedula de ciudadanía 31.937.090 de Cali, en el banco Scotia Bank Colpatría.

En consecuencia, se ordenará el pago de los siguientes títulos judiciales Nos. 400100008763927 por valor de \$28.273.333 y el No. 400100008820154 por valor de \$900.000, a la Sra Luz Stella Ossa Cano identificada con el número de cedula de ciudadanía 31.937.090 de Cali, mediante abono a la cuenta de ahorros No. 2802005832 del banco ScotiaBank Colpatría., a nombre de la señora Luz Stella Ossa Cano conforme al certificado bancario allegado y por plena autorización de la actora Sra. Jennifer Katherine Hoyos.

Así mismo se devolverá el otro título No. 400100008877567 por valor de \$900.000 a la parte demandada MERCADO ZAPATOCA SA identificado(a) con NIT 800106774, mediante abono a la cuenta corriente que posee la sociedad en el banco de Colombia No. 04610677400.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, sweeping flourish above the name.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de 2023

Benj.

Por ESTADO No. 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f23158d3ad2a83a22dba63089dff983be32d0bccd66480ff3bb9f98c0093c4**

Documento generado en 23/08/2023 08:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral fue asignado por reparto a este juzgado, conforme a la decisión de fecha 5 de diciembre de 2022, adoptada por la SALA PLENA del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, mismo que se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO
SECRETARIO

NIÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-2023-00078-00
DEMANDANTE	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE
DEMANDADAS	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO "PANFLOTA" y a ASESORES EN DERECHO S.A.S., como mandataria con representación de la FIDUPREVISORA con cargo al ONAFLOTA.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- Se debe adecuar el poder dirigiéndolo al Juez Laboral del Circuito e indicando el tipo de proceso a seguir.
- Enumerar y redactar de forma clara y con precisión las pretensiones adecuándolas al procedimiento laboral.
- Reformular nuevamente los fundamentos y razones de derecho, conforme las pretensiones de la nueva demanda tal y como lo ordena el número 8° del artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
- Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas en la forma como lo establece el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, así como la subsanación de la misma.

SEGUNDO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos solicitados al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

CALL Correo	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	BA. ov.co
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 138 fijado		

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a350d469ff8761e9c817fd9be69f749a67e7efc8079f51aecfb7fc7f6312d6e3**

Documento generado en 23/08/2023 08:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>